

DECRETO N° **1721**

TEMUCO, **23 MAY 2019**

**VISTOS:**

1. La Escritura Privada de fecha 01 de enero de 2019, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y el **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, representado por don **NARCISO LEONEL NUALART CASTRO**, respecto de inmueble ubicado en calle Antonio Varas N°755.-

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato suscrito mediante Escritura Privada de fecha 01 de enero de 2019, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y el Cuerpo de Bomberos de Temuco, presentado por don Narciso Leonel Nualart Castro, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] mediante el cual la segunda da en arrendamiento a la primera el inmueble ubicado en calle Antonio Varas N°755, por el período de 10 años contados desde el primero de enero del año 2019.-

2. La renta mensual de arrendamiento será la suma de 196 UF mensuales, que será pagada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco y en los términos contemplados en la cláusula séptima del contrato que por este acto se aprueba.

3. El gasto que origina la aplicación del presente Contrato se imputará al ítem 22.09.002.001; centro de costos 11.08.15.-

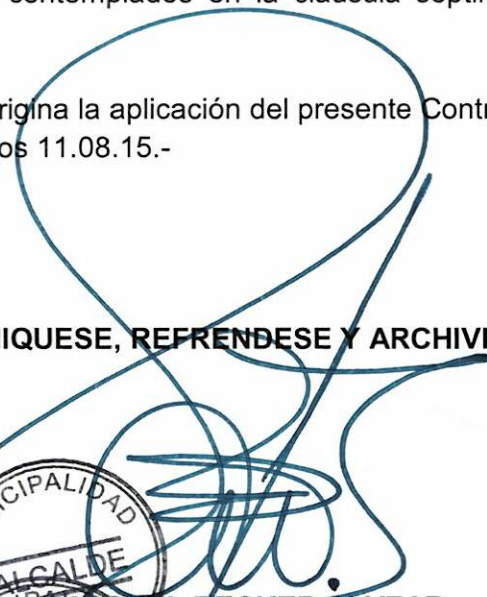


**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE.**


**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CMP

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica  
Direc. A. y Finanzas  
Administración Municipal  
Arrendador  
Secretaría Municipal  
Of. Partes

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



|                       |            |
|-----------------------|------------|
| ATENCIÓN DEL GASTO    |            |
| REF. N°               | 2209002001 |
| PRESUPUESTO VIGENTE   | 52000.000  |
| MONTO COMPROMETIDO    |            |
| MONTO COMP.PTE. DCTO. | 49921.200  |
| TOTAL COMPROMETIDO    |            |
| SALDO DISPONIBLE      |            |
| REF. N°               | 5143       |
|                       | 13-05-2019 |

143113



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DE

CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO

A

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 01 de Enero del año dos mil diecinueve, entre el **CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número setenta millones doce mil guion siete, representada, según se acreditará, por don **NARCISO LEONEL NUALART CASTRO**, chileno, Ingeniero Eléctrico, Cédula Nacional de Identidad N° todos domiciliados

Temuco, en adelante "la Arrendadora", y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde (S) don **PABLO ABSALON SANCHEZ DÍAZ**, chileno, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650, en adelante la "Arrendataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

**PRIMERA:** El Cuerpo de Bomberos de Temuco, declara ser propietaria de un inmueble ubicado en calle Antonio Varas N°755, correspondiente al resto del sitio número cuatro de la manzana número treinta y seis de esta ciudad y que deslinda en especial, según títulos: **NORTE:** sitio número tres; **ORIENTE:** el número siete de la misma manzana; **SUR:** calle Antonio Varas; y **PONIENTE:** Avenida Vicuña Mackenna. La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la Arrendadora, a fojas 137 vta. 138 bajo el N°316 del año 1905, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco. El Rol de Avalúos ante el Servicio de Impuestos Internos es el N°158-3.-

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, El Cuerpo de Bomberos de Temuco, representada por don Narciso Leonel Nualart Castro, da en arrendamiento, a la **Municipalidad de Temuco**, representada para estos efectos por su Alcalde (S) don Pablo Absalón Sánchez Díaz, el inmueble individualizado en la cláusula precedente.

**TERCERA:** El plazo de arrendamiento será por un período de 10 años, contados desde el primero de enero del año en curso.

**CUARTA:** El presente contrato se pacta con la finalidad exclusiva de destinar la propiedad arrendada al funcionamiento del Departamento de Tránsito y otras dependencias, en la forma que estime adecuada la arrendataria, para lo cual ésta podrá realizar en el local arrendado, todas las mejoras, arreglos, reparaciones y transformaciones que sean necesarias para el correcto ejercicio de su giro.

**QUINTA:** La propiedad se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido y aceptado por el arrendatario, con todos sus



artefactos e instalaciones en buen estado de funcionamiento y conservación, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y demás adherentes; con todas sus contribuciones fiscales y municipales al día.

**SEXTA: ENTREGA:** La propiedad arrendada se entrega a entera satisfacción del arrendatario desde la firma del presente contrato.

**SEPTIMA: RENTA:** Las partes acuerdan que la renta de arrendamiento asciende a la suma de ciento noventa y seis Unidades de Fomento mensuales, que se pagarán por mensualidades anticipadas, dentro de los diez primeros días de cada mes en el domicilio de la arrendataria, previa presentación del recibo de pago respectivo, el que deberá ser entregado a más tardar el día primero de cada mes.

Se deja establecido que la renta correspondiente al año dos mil diecinueve se pagará de la siguiente forma: Las correspondientes a los tres primeros meses, esto es Enero, Febrero y Marzo serán destinadas por la arrendataria a efectuar las adecuaciones necesarias, incluso estructurales que deban realizarse en la propiedad arrendada, el pago del saldo de rentas correspondiente a los meses posteriores hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve se efectuará en un solo acto durante el mes de abril.

**OCTAVA: CONSUMOS BASICOS:** Se deja expresa constancia que no se encuentran comprendidos en la renta de arrendamiento indicada en la cláusula Séptima de este contrato, los consumos de energía eléctrica, agua y gastos comunes, los cuales serán de cargo exclusivo del arrendatario, quién se compromete a cancelarlos oportunamente y a exhibir al arrendador los recibos al día, cuando éste lo solicite y, en todo caso, al término del arrendamiento.

La mora o simple retardo en el pago de los gastos antes referidos, darán derecho al arrendador a solicitar de las respectivas empresas, el corte o suspensión de los servicios o suministros, y a demandar el pago de aquellos consumos, más los intereses, reajustes y multas que procedieren.

**NOVENA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** Queda obligado el arrendatario a:

- a. Usar de la propiedad arrendada según los términos y modalidades del presente contrato y, en consecuencia, no podrá hacerla servir a otros objetivos.
- b. Mantener la propiedad arrendada, sus instalaciones y servicios en perfecto estado de aseo, conservación y funcionamiento; y ejecutar oportunamente en el menor plazo posible y de su cargo, sin derecho a reembolso alguno, las reparaciones por daños y desperfectos ocasionados por culpa suya o de sus dependientes, a menos que se trate de reparaciones mayores o no locativas, las que serán de cargo del arrendador.

**DECIMA: SEGURO:** La arrendataria se obliga a tomar un seguro contra incendios y cualquier otro daño o catástrofe sobre la propiedad, a favor de la arrendadora, en un plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se suscriba el presente instrumento, de no ser así, se faculta a la arrendadora a suscribir la correspondiente póliza, seguro que deberá resguardar la propiedad por todo el período de tiempo que dure el presente contrato, por un monto de 48.084 Unidades de Fomento. Dicho seguro una vez contratado será anexado al presente contrato.



**UNDECIMA:** El arrendador tendrá derecho a visitar la propiedad, obligándose el arrendatario a dar para ello las facilidades necesarias. Esta facultad deberá ser ejercida de manera de no perturbar al arrendatario en el uso tranquilo y normal que otorgue a la propiedad.

**DUODECIMA: RESPONSABILIDAD:** El arrendador no responderá de manera alguna por robos que pudieran ocurrir en la propiedad arrendada, ni por perjuicios que pueda sufrir el arrendatario a causa de incendio, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor y otro accidente semejante. Ni tampoco responderá el arrendador de forma alguna por la responsabilidad que pueda haber al arrendatario respecto de terceros por accidentes, incendios u otros sucesos que ocurran en la propiedad arrendada, sean o no de su culpa o dolo o de sus dependientes, incluso si se originan en defectos de la propiedad arrendada.

Asimismo, el arrendatario responderá de los daños que pudieran afectar al inmueble arrendado y que provengan de hecho o culpa suya o de sus dependientes.

No son de cargo del arrendatario, las reparaciones derivadas de vicios ocultos propios de la construcción, de presentarse éstas, deberán ser comunicadas al arrendador.

**DECIMO TERCERA: TERMINO ANTICIPADO:** De común acuerdo, las partes señalan como causal para poner término al contrato en forma anticipada, sin derecho a indemnización, es si por caso fortuito o fuerza mayor, el inmueble es destruido en su totalidad, o el deterioro haga imposible su utilización para los fines que fue arrendado.

**DECIMO CUARTA: RESTITUCION:** Al término del presente contrato, el arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada, libre de personas y cosas, en el mismo estado de conservación que hoy se encuentra. Si el contrato terminare anticipadamente en virtud de lo señalado en la cláusula anterior, dicha restitución deberá efectuarse dentro del plazo de diez días desde la fecha de ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor.

Todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado por el arrendatario en el inmueble pasarán a ser de dominio del Cuerpo de Bomberos de Temuco sin que deban pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto.

**DECIMO QUINTA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal prestó su acuerdo para la celebración del presente contrato, en sesión de fecha 22 de enero del año 2019.-

**DECIMO SEXTA:** Para todos los efectos que emanen del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO SEPTIMA:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente contrato, así como los correspondientes a inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los Registros Conservatorios y a copias autorizadas que se otorguen, serán de cargo exclusivo de la arrendataria.-



**DECIMO OCTAVA: PERSONERIAS:** La personería con que actúa don **Pablo Absalón Sánchez Díaz** para representar a la Municipalidad de Temuco, consta por Decreto Alcaldicio N° 3424 de fecha 13 de marzo del año 2019; y la de don **Narciso Leonel Nualart Castro**, para actuar en representación del Cuerpo de Bomberos de Temuco, consta de la Acta de Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 12 de diciembre del año 2018, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.



*[Handwritten signature]*  
**NARCISO LEONEL NUALART CASTRO**  
 SUPERINTENDENTE  
 CUERPO DE BOMBEROS DE TEMUCO

*[Handwritten signature]*  
**PABLO SANCHEZ DÍAZ**  
 ALCALDE (S)  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

AUTORIZO LAS FIRMAS EN LA  
 CALIDAD EN QUE COMPARECEN  
 Temuco, 01 ABR. 2019



**HÉCTOR BASUALTO BUSTAMANTE**  
 NOTARIO PÚBLICO